

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de octubre de 2015

Resolución 2241 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7532ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013), 2132 (2013), 2155 (2014), 2187 (2014), 2206 (2015) y 2223 (2015), y las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2014/16, S/PRST/2014/26 y S/PRST/2015/9,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Acogiendo con beneplácito la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur (“el Acuerdo”), que figura en el anexo del documento S/2015/654, por el Presidente Salva Kiir Mayardit, el Dr. Riek Machar Teny, Presidente del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (M/ELPS) en la Oposición, el Sr. Pagan Amum Okiech, representante de los Exdetenidos, y otras partes interesadas, y *reconociendo* que esas firmas constituyen un compromiso de las partes de aplicar el Acuerdo, sin excepción, y *expresando* su preocupación por toda declaración formulada por cualquiera de las partes que pueda ser indicio de una falta de compromiso para aplicar el Acuerdo, conforme al texto que figura en el anexo del documento S/2015/654 exclusivamente,

Expresando profundo aprecio por la iniciativa emprendida por el Grupo Ministerial de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) de dirigir el proceso de mediación desde el comienzo de la crisis, *encomiando* la ampliación de los esfuerzos de la configuración IGAD Plus, en la que participan 19 países y organizaciones, entre ellos las Naciones Unidas, como amigos de Sudán del Sur de África y de otras regiones, con miras a proyectar y llevar a efecto una solución integral que ya ha sentado las bases para llevar la paz a Sudán del Sur, y *exhortando* a la comunidad internacional a intensificar su apoyo durante la aplicación del acuerdo de paz,

Recordando su resolución 2086 (2013) y *reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, incluidos el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, excepto en defensa propia y en defensa del



Se ruega reciclar



mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a la necesidad y a la situación del país de que se trate,

Reiterando su grave alarma y preocupación por la crisis política, de seguridad y humanitaria existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política interna del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS) y la posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos y militares del país desde diciembre de 2013,

Reconociendo que el Acuerdo es el primer paso para remediar los efectos de la difícil situación política y económica y de la catástrofe humanitaria y de seguridad que produjo la crisis, y *exhortando* a las partes a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, apliquen el Acuerdo en su totalidad,

Exhortando a las partes a que respeten inmediatamente el alto el fuego permanente, y *confirmando* su intención de proceder rápidamente a actualizar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) para apoyar la ejecución de las tareas fundamentales previstas en el Acuerdo,

Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, como los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, actos de violencia contra grupos étnicos, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, así como la incitación a cometer esos abusos y violaciones,

Condenando además el hostigamiento de la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas y los ataques deliberados en su contra, y *poniendo de relieve* la importancia de hacer que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos y que el Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de la protección de su población frente a posibles crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, depuración étnica y genocidio,

Expresando seria y urgente preocupación por los más de 2,21 millones de personas desplazadas y la intensificación de la crisis humanitaria, *destacando* la responsabilidad que tienen todas las partes en el conflicto por el sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur y la necesidad de asegurar que las necesidades básicas de la población sean atendidas, y *encomiando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, los asociados y los donantes por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población,

Recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal, equipo y suministros de socorro y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todos los necesitados, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

Condenando todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, incluidos los que resultaron en la muerte de 34 trabajadores desde diciembre de 2013, y *recordando* que atentar contra ese personal y privar a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia pueden constituir una violación del derecho internacional humanitario,

Expresando su profundo reconocimiento al personal de mantenimiento de la paz de la UNMISS y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por las medidas adoptadas para proteger a los civiles, incluidos los extranjeros, que se encuentran bajo amenaza de violencia física y para estabilizar las condiciones de seguridad dentro y fuera de los emplazamientos de la UNMISS, *reconociendo* los importantes problemas que enfrenta la Misión en cuanto a los recursos y la capacidad para aplicar su mandato, y *expresando reconocimiento* a la UNMISS por los esfuerzos realizados para ayudar a los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, pero *subrayando* la necesidad de encontrar soluciones sostenibles para la población de desplazados internos, incluso en ubicaciones seguras alternativas, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos,

Tomando nota con interés de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, en particular los relativos a la intensificación de los enfrentamientos en la región del Alto Nilo en abril y mayo de 2015, de 29 de junio de 2015; la situación de los niños en los conflictos armados, de 17 de junio de 2015 y 11 de diciembre de 2014; el ataque contra Bentiu el 20 de octubre de 2014, publicado el 19 de diciembre de 2014; y los ataques contra civiles en Bentiu y Bor en abril de 2014, de 9 de enero de 2015; además del informe provisional de la UNMISS sobre los derechos humanos, de 21 de febrero de 2014, y el informe sobre el conflicto en Sudán del Sur y los derechos humanos, de 8 de mayo de 2014,

Expresando grave preocupación porque, según algunos de estos informes, hay motivos razonables para creer que tanto las fuerzas del Gobierno como las de la oposición han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas, la utilización de niños en conflictos armados, y arrestos y detenciones arbitrarios, y *observando* que esos delitos constituyen acciones que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur,

Reafirmando que la paz sostenible requiere un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, el estado de derecho, y la justicia y la reconciliación, y *poniendo de relieve*, a este respecto, la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

Destacando la necesidad cada vez más urgente de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y de hacer comparecer ante la justicia a todos los autores de tales delitos, y *destacando también* la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la recuperación para poner fin a la impunidad y garantizar una paz sostenible,

Poniendo de relieve que las personas o entidades que sean responsables o cómplices directa o indirectamente de actos o políticas que supongan una amenaza

para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o hayan participado en ellos pueden ser designadas para la aplicación de sanciones selectivas en virtud de la resolución 2206 (2015), recordando que está dispuesto a imponer sanciones selectivas y *tomando conocimiento con interés* del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en que este expresó su determinación de imponer medidas contra todos aquellos que obstaculizaran la aplicación del Acuerdo,

Reconociendo la labor realizada por la Comisión de Investigación de la Unión Africana en la vigilancia independiente y pública de los derechos humanos y la investigación y presentación de informes al respecto, y su informe provisional sobre Sudán del Sur de 27 de junio de 2014, y *acogiendo con beneplácito* el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, que incluye una decisión de publicar el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y la opinión disidente, y *aguardando con interés* las conclusiones y recomendaciones,

Condenando enérgicamente el uso de los medios para difundir la incitación al odio y transmitir mensajes instigadores de violencia contra un grupo étnico particular, lo cual puede desempeñar una función significativa en la promoción de la violencia masiva y exacerbar el conflicto, *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte las medidas apropiadas para disuadir a los responsables de esas actividades, e *instando también* a todas las partes a que pongan fin a tales acciones y, en cambio, contribuyan a promover la paz y la reconciliación entre las comunidades,

Reconociendo la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, los dirigentes religiosos, las mujeres y los jóvenes en Sudán del Sur para alcanzar el Acuerdo, y *recalcando* la importancia de su participación, y la de otras partes políticas, en la aplicación del Acuerdo,

Poniendo de relieve que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios,

Expresando profunda preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de la UNMISS, incluso a través de reiteradas violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y el bloqueo del despliegue de bienes y elementos de apoyo esenciales, y *recalcando* la importancia de que haya una cooperación y comunicación estrechas entre la UNMISS y el Gobierno de Sudán del Sur para hacer frente a esas cuestiones,

Condenando enérgicamente los ataques de las fuerzas del Gobierno y de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo en diciembre de 2013, el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados no identificados en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la

IGAD en agosto de 2014, las detenciones y secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, así como la desaparición presuntamente causada por las fuerzas del ELPS y la muerte de tres funcionarios nacionales asociados a las Naciones Unidas y un contratista nacional en el estado del Alto Nilo, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones sobre esos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Reiterando su solicitud de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y lo informe al respecto,

Destacando la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, tanto dentro como fuera de los emplazamientos de protección de los civiles, a fin de cumplir el mandato de la UNMISS en materia de protección de los civiles,

Expresando grave preocupación por las amenazas formuladas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e instando a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

Recordando su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza para la paz y la seguridad en Sudán del Sur que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la continuación de las operaciones de la IGAD en el marco del Mecanismo de Vigilancia y Verificación y su transición al Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y *pidiendo* que se retiren los grupos armados y las fuerzas aliadas invitados por cualquiera de las partes, de conformidad con el Acuerdo,

Reafirmando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), 2150 (2014) y 2222 (2015), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1502 (2003) y 2175 (2015), relativas a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas; sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015), relativas a los niños y los conflictos armados; sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad; su resolución 2150 (2014), relativa a la prevención del genocidio y la lucha contra él; su resolución 2151 (2014), relativa a la reforma del sector de la seguridad; y su resolución 2171 (2014), relativa a la prevención de los conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General de 21 de agosto de 2015 (S/2015/655) y las recomendaciones que en él figuran,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera su apoyo* al Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades aceptado y firmado por el Gobierno de Sudán del Sur y el M/ELPS en la Oposición el 23 de

enero de 2014, *hace suyo* el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, que figura en el anexo del documento S/2015/654 (“el Acuerdo”), y que tiene por objeto poner fin a este conflicto, *pide* que ambas partes apliquen inmediata e íntegramente los Acuerdos, y *expresa su intención*, demostrada por la aprobación por unanimidad de la resolución 2206 (2015) el 3 de marzo de 2015, de estudiar todas las medidas apropiadas contra quienes actúen de manera que socave la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, incluidos quienes impidan la aplicación de estos acuerdos;

2. *Insta* a todas las partes a que se impliquen en un diálogo nacional abierto y plenamente inclusivo con el propósito de establecer la paz duradera, la reconciliación y la buena gobernanza, en particular por medio de la participación plena y efectiva de los jóvenes, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos, la sociedad civil y los dirigentes políticos antes detenidos, *alienta* a la IGAD, la Unión Africana y las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación del Acuerdo por las partes y las *insta también* a que aseguren que en todas las negociaciones y acuerdos de paz se integren disposiciones de protección de menores;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 15 de diciembre de 2015;

4. *Decide* que el mandato de la UNMISS sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

a) *Protección de los civiles*:

i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, independientemente del origen de esa violencia, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, prestando una protección específica a las mujeres y los niños, en particular mediante la utilización continuada de los asesores de protección de menores y los asesores de protección de la mujer de la Misión;

ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los desplazados internos, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con la población civil y estrechos contactos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, abarcando, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras, en particular cuando el Gobierno de la República de Sudán del Sur no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga;

iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, incluido un enfoque coordinado de la reunión de información, observación, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de preparación para otros posibles ataques contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas;

iv) Mantener la seguridad pública de los emplazamientos de protección de los civiles de la UNMISS y dentro de ellos;

v) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos entre comunidades para fomentar la reconciliación local y nacional sostenibles como parte esencial de la labor de prevención de la violencia y construcción del Estado a largo plazo;

vi) Fomentar un entorno seguro para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando y garantizando el respeto de los derechos humanos por los servicios de policía y los agentes de la sociedad civil y, cuando sea compatible con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y en estricto cumplimiento de ella, mediante la coordinación con ellos en las actividades relacionadas con la protección y centradas en ella, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y por razón de género, a fin de reforzar la protección de los civiles;

b) *Vigilancia e investigación de los derechos humanos*:

i) Vigilar, investigar y verificar los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e informar pública y periódicamente al respecto, en particular sobre los actos que puedan considerarse crímenes de guerra o de lesa humanidad;

ii) Vigilar, investigar, verificar y denunciar públicamente y en particular las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, evaluación y denuncia de los casos de violencia sexual en relación con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y denuncia de las violaciones cometidas contra los niños;

iii) Coordinarse con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales que participan en actividades de vigilancia, investigación y presentación de informes respecto de las violaciones de los derechos humanos, según proceda, y proporcionarles apoyo técnico, cuando corresponda;

c) *Creación de las condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria*:

i) Contribuir, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, a crear las condiciones de seguridad propicias para la entrega de la asistencia humanitaria, el fomento de la confianza y la facilitación para permitir, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;

ii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y asociado cuando proceda, así como la seguridad de las

instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas;

d) *Apoyo a la aplicación del Mecanismo de Vigilancia y Verificación/Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad*:

i) Asegurar la debida coordinación con el Comité Técnico Conjunto, el Mecanismo de Vigilancia y Verificación y su sucesor, el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y los equipos de vigilancia y verificación, según proceda;

ii) Proporcionar apoyo al Mecanismo de Vigilancia y Verificación y su sucesor, el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, incluida seguridad móvil y en puestos fijos al Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD y a su sucesor, según lo establecido conforme a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD celebradas el 31 de enero y el 13 de marzo de 2014;

e) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo:*

Realizar, dentro de los límites de sus posibilidades, las siguientes tareas en apoyo de la aplicación del Acuerdo:

i) Apoyar la planificación y el establecimiento de arreglos transitorios de seguridad convenidos, incluido el establecimiento y el funcionamiento del Centro Conjunto de Operaciones;

ii) Apoyar la labor de un comité nacional de reforma constitucional y la incorporación del Acuerdo en la Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur, a petición de las partes en el Acuerdo;

iii) Ayudar a las partes a elaborar una estrategia para abordar las actividades relacionadas con el desarme, la desmovilización, la reintegración y la reforma del sector de la seguridad;

iv) Participar en el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y apoyarlo en la ejecución de su mandato de vigilar la separación, la concentración y el acantonamiento de las fuerzas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, párrafo 2.4, del Acuerdo;

v) Supervisar e informar de la retirada de todos los agentes de seguridad estatales y no estatales aliados de cualquiera de las partes en conflicto del territorio de Sudán del Sur, con la excepción del estado de Equatoria Occidental, sobre la base de los acuerdos concertados por el Gobierno de la República de Sudán del Sur antes del inicio de la crisis del 15 de diciembre de 2013, así como del desarme, la desmovilización y la repatriación de los agentes de seguridad no estatales, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Acuerdo;

vi) Participar activamente en la labor de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación;

5. *Solicita* y *alienta* a la Representante Especial del Secretario General a que ejerza sus buenos oficios para orientar el sistema de las Naciones Unidas en

Sudán del Sur hacia la prestación de asistencia a la IGAD, la Unión Africana y otros agentes, así como a las partes, para una rápida aplicación del Acuerdo y para promover la reconciliación;

6. *Pone de relieve* que se debe seguir dando prioridad a la protección de los civiles descrita en el párrafo 4 a) en las decisiones sobre la utilización de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión;

7. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una UNMISS integrada y coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, y siga aplicando un enfoque internacional coherente para lograr la paz en la República de Sudán del Sur y utilizando los buenos oficios de las Naciones Unidas para interactuar con las partes y otros interesados;

8. *Decide* que la UNMISS mantenga la dotación general de efectivos, que consta de un componente militar integrado por un máximo de 12.500 efectivos entre oficiales y tropa, y un componente de policía, incluidas suficientes Unidades de Policía Constituidas, de un máximo de 1.323 efectivos;

9. *Solicita* que el Secretario General proporcione información detallada sobre la generación de fuerzas, la reestructuración de la fuerza de la UNMISS, el apoyo logístico y los elementos de apoyo, entre otras cosas, como parte de sus informes periódicos, y *solicita* al Secretario General que examine las necesidades sobre el terreno y realice una evaluación actualizada de las operaciones de la fuerza, su despliegue y las necesidades futuras en los informes periódicos que le presente;

10. *Solicita* al Secretario General que dé prioridad al despliegue del personal de la UNMISS hasta completar el número de efectivos militares y de policía autorizados, incluidos helicópteros militares tácticos y sistemas aéreos no tripulados y no armados;

11. *Alienta* al Secretario General a que preste asistencia a la IGAD y a las partes en la comunicación y difusión por medios masivos de mensajes fundamentales para apoyar la aplicación del Acuerdo;

12. *Solicita* a la UNMISS que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato, en particular en lo que respecta a la participación de las mujeres en la aplicación del Acuerdo, incluso en apoyo del Servicio Nacional de Policía de Sudán del Sur, y en las actividades en apoyo del desarrollo de la Constitución, la vigilancia del alto el fuego, el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reforma del sector de la seguridad, y solicita además a la UNMISS que amplíe la información que presenta al Consejo sobre esta cuestión;

13. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo un examen del mandato, a la luz de la situación política y de seguridad en Sudán del Sur, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la aprobación de la presente resolución, y que presente una evaluación y recomendaciones, incluidas las necesidades de recursos, en relación con las capacidades civiles y de estructura de la fuerza que se requieren para el despliegue de la UNMISS y las necesidades en el contexto de la aplicación del Acuerdo y para cumplir el mandato;

14. *Reconociendo* la importancia que reviste la seguridad de Yuba para que el Acuerdo se aplique con éxito, *solicita* al Secretario General que, en consulta con

el Gobierno de Sudán del Sur y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, evalúe la planificación de la seguridad en Yuba y la función adecuada que corresponde a las Naciones Unidas en la prestación de apoyo para la seguridad de la infraestructura esencial a fin de proteger la libertad de circulación en Yuba, y presente al Consejo de Seguridad sus recomendaciones en un plazo de cuarenta y cinco días;

15. *Solicita* al Secretario General que evalúe las medidas ya adoptadas por la UNMISS y otros países en apoyo del Servicio Nacional de Policía de Sudán del Sur y presente al Consejo de Seguridad dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de aprobación de esta resolución recomendaciones sobre otras posibles medidas en apoyo del referido Servicio Nacional de Policía y de la Policía Integrada Conjunta en apoyo de la aplicación del Acuerdo y en consonancia con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos;

16. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias, de conformidad con el párrafo 8, para seguir agilizando la generación de fuerzas y activos;

17. *Solicita* a la UNMISS que aumente aún más su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o elevada concentración de desplazados internos y refugiados, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, tanto en las zonas controladas por el Gobierno como por la oposición, y en las rutas clave para la circulación de la población, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de cumplir su mandato, y *solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo de Seguridad, en el marco de sus informes periódicos, sobre la forma en que la Misión cumple sus obligaciones en materia de protección de los civiles, mediante, entre otras cosas, el patrullaje de nuevas zonas y el despliegue proactivo, y sobre las medidas que se adoptarán para transformar a la Misión de modo que sea más eficiente y eficaz en el cumplimiento de su mandato;

18. *Solicita también* que la UNMISS continúe asegurando el pleno cumplimiento de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado sobre los progresos de la Misión a este respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la sensibilización antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

19. *Alienta* a la UNMISS a que aplique plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y *solicita* al Secretario General que incluya los avances realizados en la ejecución de esa política en los informes que le presente;

20. *Solicita* a la UNMISS que preste asistencia, dentro del límite de los recursos existentes, al Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución; *insta también* a todas las partes y todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Expertos e insta además a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y el

acceso sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

21. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, las detenciones y los secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, *destaca* que esos ataques pueden constituir violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas o crímenes de guerra, *exige* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan inmediatamente de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, y *exige además* la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de los integrantes del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado detenidos y secuestrados;

22. *Recuerda* los criterios de designación que se detallan en el párrafo 7 de la resolución 2206 (2015), *destaca* el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, y *concretamente subraya* que las personas o entidades que sean responsables, cómplices o agentes directos o indirectos de ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz o personal de asistencia humanitaria, o participen en ellos, amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur y, por tanto, pueden cumplir los criterios de designación;

23. *Reitera su solicitud* de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y que lo informe al respecto;

24. *Exige* que el Gobierno de Sudán del Sur cumpla íntegramente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas con respecto a la UNMISS y que todas las partes pertinentes cooperen plenamente en relación con el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y denuncia de la UNMISS, en particular garantizando la seguridad, la protección y la libertad de circulación irrestricta del personal de las Naciones Unidas y asociado, en todo el territorio de la República de Sudán del Sur, y exhorta además al Gobierno de Sudán del Sur a que asegure la libertad de circulación de los desplazados internos, incluidos quienes entren y salgan de emplazamientos para la protección de civiles y a que siga apoyando a la UNMISS con la asignación de tierras para dichos emplazamientos;

25. *Exige* que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, y destaca que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados o solución duradera de otra índole debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad;

26. *Exige también* que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones

del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

27. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y las violaciones y abusos de las normas internacionales de derechos humanos cometidos por todas las partes en el conflicto, en particular contra los niños, como los relacionados con su reclutamiento y utilización como niños soldados, asesinato y mutilación, y secuestro, así como los ataques contra escuelas y hospitales, *insta* a todas las partes en el conflicto a aplicar las Conclusiones sobre los Niños y los Conflictos Armados en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 8 de mayo de 2015, *insta encarecidamente* al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente su plan de acción revisado para poner fin a las violaciones cometidas contra los niños y prevenirlas e *insta enérgicamente además* al M/ELPS en la Oposición a cumplir de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, firmado el 10 de mayo de 2014; *toma nota* de que el 29 de octubre de 2014 el Gobierno lanzó la campaña nacional "Niños, No Soldados", y *acoge con beneplácito* la liberación de niños por la facción Cobra del Ejército/Movimiento Democrático de Sudán del Sur;

28. *Expresa grave preocupación* por las conclusiones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de que la violencia sexual se ha generalizado en Sudán del Sur, y *acoge con beneplácito* el comunicado conjunto del Gobierno de Sudán del Sur y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos emitido el 11 de octubre de 2014, el comunicado unilateral publicado en diciembre de 2014 por el M/ELPS en la Oposición sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto, el nombramiento por el Gobierno de Sudán del Sur de un coordinador de alto nivel sobre la cuestión de la violencia sexual relacionada con los conflictos y el establecimiento y la labor del Grupo de Trabajo Técnico, *exhorta* a ambas partes a que, con carácter urgente, ultimen los planes de acción para el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de sus respectivos comunicados, *insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que cumpla sin demora los compromisos asumidos de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), y *pide también* que ambas partes formulen compromisos concretos y con plazos para combatir la violencia sexual de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013);

29. *Solicita* al Secretario General que facilite asistencia técnica para la aplicación del capítulo V del Acuerdo, incluido el establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur que se contempla en el Acuerdo, a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Transición de Unidad Nacional, en consulta con ellos y de conformidad con el artículo 1.5 del capítulo V del Acuerdo, y en particular en lo que respecta al establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación;

30. *Solicita* al Secretario General que lo informe dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución sobre la asistencia técnica prestada conforme a lo dispuesto en el párrafo 29 a la Unión Africana y el Gobierno de Transición de Unidad Nacional con respecto al capítulo V del Acuerdo, incluido el tribunal híbrido para Sudán del Sur que se contempla en el Acuerdo, e *invita* a la Unión Africana a transmitir al Secretario General información sobre los avances realizados como aporte a su informe, y *expresa* su intención de evaluar en

ese momento la labor realizada de cara al establecimiento del tribunal híbrido, de conformidad con las normas internacionales;

31. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones en curso de las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y lo alienta a que publique los informes sobre esas investigaciones;

32. *Exhorta también* al Gobierno de Sudán del Sur a que, al tiempo que toma nota de lo dispuesto en el párrafo 3.2.2 del capítulo V del Acuerdo, asegure la rendición de cuentas de todos los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual gocen de igual protección con arreglo a la ley y de igual acceso a la justicia, y a que asegure igual respeto por los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos;

33. *Exhorta* a todas las partes a que garanticen la representación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en todos los esfuerzos de resolución de conflictos y consolidación de la paz, incluso mediante el apoyo a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil; *alienta también* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar el despliegue de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión, y *reafirma* la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad dispongan de conocimientos especializados y capacitación adecuados en cuestiones de género;

34. *Condena* los ataques cometidos contra las instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y la continuación de los combates en torno de esas instalaciones, e *insta* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica;

35. *Solicita* al Secretario General que le proporcione información acerca de la aplicación del mandato de la UNMISS y de las violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, incluidas las respuestas de la UNMISS a tales violaciones, en un informe escrito que deberá presentarse a más tardar en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la aprobación de esta resolución;

36. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
